

a) Tipo de interés medio de las cédulas hipotecarias emitidas en el semestre anterior: 12,42 por 100.

b) Tipo de interés medio de la Deuda Pública, con amortización entre tres y seis años, emitida en el semestre anterior: 14,41 por 100.

Madrid, 25 de marzo de 1991.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**7782** *ORDEN de 25 de marzo de 1991 sobre composición de la Junta electoral que ha de actuar en el proceso de elecciones de representantes del Cuerpo Nacional de Policía en el Consejo de Policía.*

Convocadas por Acuerdo del Consejo de Policía, en su reunión del día 20 de marzo de 1991 elecciones de representantes del Cuerpo Nacional de Policía en el citado Consejo, en virtud de las facultades que me otorga el Real Decreto 315/1987, de 27 de febrero, dispongo:

Primero.-La Junta Electoral que ha de actuar en el proceso electoral convocado por el Acuerdo citado anteriormente, estará constituida por:

a) Los representantes de la Administración. En uso de las facultades que me atribuye el artículo 8.º, 3, del referido Real Decreto nombro a los siguientes:

El Secretario general técnico del Ministerio del Interior, don Victor Moreno Catena.

El Subdirector general de Gestión de la Dirección general de la Policía, don Fernando Magro Fernández.

El Vicesecretario general técnico del Ministerio del Interior, don Jesús Martín González.

El Subdirector general de Procesos Electorales de la Dirección General de Política Interior del Ministerio del Interior, don Miguel Angel Abad López.

El Subdirector general de Personal de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Interior, don Bartolomé Sagraera Moreno.

El Jefe de la División de Personal de la Dirección General de la Policía, don Julio Emilio Martínez Díaz.

El Jefe de la División de Gestión Económica de la Dirección General de la Policía, don José Antonio Parreño González.

El Secretario general de la Subdirección General del Gabinete Técnico de la Dirección general de la Policía, don Miguel Angel Fernández Rancano.

El Secretario general de la Subdirección General de Gestión de la Dirección General de la Policía, don Severino González Prieto.

El Secretario general de la Subdirección General Operativa de la Dirección General de la Policía, don Felipe Nieto Jiménez.

El Jefe del Servicio de Informática de la División de Gestión Técnica de la Dirección General de la Policía, don Luis Angel López Martínez.

El Secretario del Consejo de Policía, don Agustín Gonzalo Lorenzo.

b) Los representantes de los Sindicatos con representación en el Consejo de Policía que, de acuerdo con las designaciones efectuadas por aquéllos, serán los siguientes:

Por el Sindicato de Comisarios:

Don Salvador Beltrán Montero, Comisario.

Por el Sindicato Profesional de Policía:

Don Aniano Arnaiz Alvaro, Inspector Jefe.

Don Antonio Rodríguez Martín, Inspector Jefe.

Por la Asociación Nacional de Policía Uniformada:

Don Jesús Piriz Piriz, Oficial de Policía.

Don Antonio Pérez Álvarez, Policía.

Por el Sindicato Unificado de Policía:

Don José Manuel Sánchez García, Comisario.

Don Gonzalo Alonso Hernández, Inspector.

Don José Luis Rivas Sánchez, Oficial de Policía.

Don Jesús Cobo Parra, Subinspector.

Don Juan Francisco García González, Policía.

Por el Sindicato Profesional de Policía Uniformada:

Don José Hernández Rojas, Policía.

Por el Sindicato Nacional de Policía:

Don Antonio García Peragón, Policía.

Segundo.-Como Presidente de la Junta Electoral designo a don Victor Moreno Catena, siendo sustituido en caso de ausencia por don Fernando Magro Fernández.

Tercero.-La Junta Electoral tendrá su sede en la Dirección General de la Policía, calle Miguel Angel, número 5.

Cuarto.-El Presidente de la Junta Electoral convocará a sus miembros para su constitución de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.º, 5, del repetido Real Decreto.

Quinto.-Por la Dirección General de la Policía se adoptarán las medidas que sean precisas para coordinar el cumplimiento de las obligaciones de la Administración del Estado en relación al proceso electoral convocado.

Madrid, 25 de marzo de 1991.

CORCURA CUESTA

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**7783** *ORDEN de 12 de febrero de 1991 por la que se renueva la homologación de la marca «Aenor» de transformados industriales de la madera y corcho: Tableros de madera o corcho y muebles de cocina.*

Ilmos. Sres.: Por la Directora de Certificación de AENOR, ha sido solicitada la renovación de la homologación de la marca «AENOR» de transformados industriales de la madera y corcho: Tableros de madera o corcho y muebles de cocina, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 12 de diciembre de 1977, sobre la homologación por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de marcas o sellos de calidad o de conformidad de materiales y equipos utilizados en la edificación.

A la vista de la documentación aportada, la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura ha informado favorablemente dicha solicitud.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede, por el periodo de un año, la renovación de la homologación de la marca «AENOR» de transformados industriales de la madera y corcho: Tableros de madera o corcho y muebles de cocina, estando en posesión de la marca los productos cuya relación se adjunta.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de febrero de 1991.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

### RELACION QUE SE CITA

**Transformados industriales de la madera y corcho: Tableros de madera o corcho y muebles de cocina**

Producto	Marca	Empresa	Fábrica
Muebles de cocina.	Forlady.	Móstoles Industrial, Sociedad Anónima.	01.1 Móstoles.
Muebles de cocina.	Tarpeya.	Móstoles Industrial, Sociedad Anónima.	01.1 Móstoles.
Muebles de cocina.	Xey ...	Key, Sociedad Anónima.	04.1 Zumaya.
Muebles de cocina.	Logos.	Logos, Sociedad Anónima.	05.1 Zaldibia.
Muebles de cocina.	Vegasa.	Sistemas Componibles, Sociedad Anónima.	06.1 Urnieta.
Muebles de cocina.	Fagor ..	Fagor Mueble, S. Coop. Ltda.	07.1 Oñati.

**7784.** *RESOLUCION de 20 de febrero de 1991, de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se convocan los Premios Nacionales de Medio Ambiente.*

La Secretaría General de Medio Ambiente hace pública la quinta convocatoria de los Premios Nacionales de Medio Ambiente, que con

carácter anual tiene por objeto impulsar la conciencia ambiental de los ciudadanos a través de reconocer y dar trascendencia a la labor meritoria realizada en este campo por aquella persona o Entidad que se haya destacado por su trayectoria en defensa de los valores ambientales en nuestro entorno físico y cultural.

En esta convocatoria, los premios se establecen en dos modalidades con dotación económica dirigidas a personas, y a Entidades no administrativas, pudiendo además concederse a voluntad del Jurado, una mención honorífica sin dotación económica dirigida a Entidades dependientes de la Administración, ya sea Central, Autonómica o Local.

Por todo ello, se convocan, los Premios Nacionales de Medio Ambiente 1991, con arreglo a las siguientes,

#### Bases

**Primera. Modalidades de premios y dotación económica.-1.** Dos premios de 2.000.000 de pesetas, cada uno y diploma, destinados a la persona física y a la Entidad no administrativa que, a juicio del Jurado, hayan destacado por su trayectoria en defensa de los valores ambientales.

2. El Jurado podrá conceder una mención honorífica, acreditada mediante diploma, destinada a una Entidad dependiente de la Administración, ya sea Central, Autonómica o Local que, a juicio del Jurado, haya destacado asimismo por su trayectoria en defensa de los valores medioambientales.

**Segunda. Presentación de candidaturas.-**Las candidaturas podrán ser presentadas por los propios candidatos o por otras Entidades, siempre que las propuestas se materialicen mediante instancia dirigida al Director general de Ordenación y Coordinación Ambiental, en la que se haga constar la aceptación expresa de las presentes bases y a la que se acompañará una breve Memoria explicativa de la trayectoria en defensa de los valores ambientales por la que se considera al candidato merecedor del premio. En el caso de que el candidato no coincida con el firmante de la solicitud, se deberá acompañar una declaración expresa del candidato propuesto o de su representación legal por la que se acepta la nominación y, en su caso, el premio que se concediera.

Las candidaturas deberán remitirse a la Dirección General de Ordenación y Coordinación Ambiental, de la Secretaría General de Medio Ambiente (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid), antes del 30 de abril del presente año.

#### Tercera. Composición del Jurado.

Presidente: Don Domingo Ferreiro Picado, Secretario general de Medio Ambiente.

Vicepresidente: Don Enrique Clemente Cubillas, Director general de Ordenación y Coordinación Ambiental.

Vocales: Don Tomás Rodríguez Bolaños, Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias; don Juan M. Suárez Japón, Consejero de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía; don Santos Cuadros García, Secretario de Medio Ambiente del Consejo Superior de Cámaras de Comercio; don Valentín Cabero Diéguez, Catedrático de la Universidad de Salamanca; don José Domingo Gómez Castallo, Secretario general de la UCE, y don José María Pérez González, en representación de FEPMA premiada en la edición anterior.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Ordenación y Coordinación Ambiental que tendrá voz pero no voto.

**Cuarta. Fallo del Jurado y entrega de premios.-**El fallo del Jurado se producirá con anterioridad al 5 de junio de 1991.

El premio será entregado en los actos de conmemoración del día Mundial del Medio Ambiente correspondiente a 1991.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de febrero de 1991.-El Secretario general, Domingo Ferreiro Picado.

Ilmo. Sr. Secretario general de Ordenación y Coordinación Ambiental.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7785

ORDEN de 21 de marzo de 1991 por la que se convocan, para el curso 1991/1992 con carácter experimental, programas de Intervención Psicopedagógica y Orientación Educativa en Centros de Educación General Básica.

El desarrollo de la orientación educativa, como elemento esencial de la mejora de la calidad de la enseñanza, con una oferta curricular más

rica y diversificada, ha llevado al Ministerio de Educación y Ciencia a impulsar un plan de actuación que permita asegurar que en los próximos años todos los Centros educativos desarrollen con garantías actividades orientadoras. Las Ordenes de 25 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), de 28 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril) y de 19 de febrero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 27), han realizado las primeras convocatorias de ese plan para los Centros de Educación General Básica. En la actualidad, 387 Centros de este nivel educativo están desarrollando un programa de orientación.

La importancia de los objetivos del plan requiere extenderlo a nuevos Centros, en términos semejantes a los de las convocatorias anteriores, manteniendo su carácter de programa experimental, pero, al propio tiempo, consolidándolo en el marco de la reforma educativa.

En virtud, pues, de todo lo anterior.

Este Ministerio ha dispuesto:

### I. Convocatoria

**Primero.-**Con carácter experimental, para el curso 1991/1992, se convocan proyectos para la implantación progresiva de Programas de Intervención Psicopedagógica y de Orientación Educativa en Centros de Enseñanza General Básica. Los proyectos seleccionados serán autorizados por el Ministerio de Educación y Ciencia de acuerdo con las normas contenidas en la presente Orden.

**Segundo.-**Podrán participar en esta convocatoria los Centros, públicos o concertados, de Educación General Básica, a partir de 16 unidades docentes, o Centros Rurales Agrupados a partir de 10 unidades, con ubicación en el área de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia, en los que concurra alguna de estas circunstancias:

- Centros de Integración de alumnos con necesidades educativas especiales.
- Centros de Reforma Experimental.
- Centros cuya población escolar reúna características sociales o educativas que hagan particularmente importante y urgente la incorporación de estos servicios.

### II. Funciones

**Tercero.-**Las funciones que han de cubrir estos Programas son:

a) Coordinar, apoyar y ofrecer un soporte técnico a las actividades de orientación y tutoría, y participar en las actividades de evaluación que los profesores realizan en el Centro con sus correspondientes grupos de alumnos. Dada la importancia de la conexión de los profesores tutores con los profesores responsables del programa de orientación, corresponde al Jefe de Estudios arbitrar las medidas oportunas para hacer viable la coordinación y el asesoramiento de los profesores en su función tutorial.

b) Colaborar en la elaboración del proyecto de Centro en sus diferentes aspectos y contenidos: Proyecto curricular, de integración, de reforma, de formación permanente del profesorado, de igualdad de oportunidades entre los sexos y, en suma, en toda clase de proyectos de innovación educativa.

c) Promover la cooperación entre familia y escuela para una mayor eficacia en la educación.

d) Contribuir a los elementos personalizadores de la educación: Adaptaciones curriculares, programas de desarrollo, refuerzos o apoyos psicopedagógicos, consiguiendo que la enseñanza redunde en procesos de maduración y desarrollo personal.

e) Ayudar a los alumnos a conseguir una buena integración en el Centro educativo y en el grupo de los compañeros, sobre todo en los momentos de transición: A la llegada al Centro, en el paso de un ciclo a otro, de un grupo a otro, en el paso a otro Centro educativo.

f) Informar, asesorar y orientar de modo personalizado al alumnado en toda opción que deban tomar, ante distintas posibilidades educativas o profesionales, favoreciendo su madurez vocacional y sus procesos de decisión.

g) Intervenir en toda clase de decisiones relativas a los alumnos y alumnas, principalmente en lo relativo a promoción de un ciclo a otro y a los refuerzos educativos.

h) Descubrir a tiempo los posibles problemas de aprendizaje de los alumnos, ayudándoles a superarlos mediante los oportunos modos de intervención: Desde técnicas psicológicas de instauración de capacidades básicas, hasta procedimientos de enseñar a pensar o de iniciación a las técnicas de estudio.

i) Asegurar la conexión del Centro con el equipo interdisciplinar del sector y con los Centros de Enseñanzas Medias de la zona, que previsiblemente van a recibir a los alumnos al terminar la etapa básica.

**Cuarto.-**La coordinación del Programa de Intervención Psicopedagógica y de Orientación Educativa estará a cargo de un profesor con Licenciatura en Psicología o Pedagogía, que, en los Centros públicos, y salvo la hipótesis prevista en el apartado noveno, habrá de ser un profesor numerario de Enseñanza General Básica con destino definitivo